

Ciudad de México, 17 de marzo de 2016.

Versión estenográfica de la Primera Sesión Extraordinaria de la Comisión de Derechos Humanos, Equidad de Género e Inclusión Social, celebrada en la Aula A de Capacitación del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

María de Lourdes López Salas: Buenas tardes a todas y a todos. Bienvenidos a nuestra Primera Sesión Extraordinaria de Trabajo de la Comisión de Derechos Humanos, Equidad de Género e Inclusión Social del Sistema Nacional de Transparencia.

Le pido, por favor, a la Secretaria de la Comisión, pasar la lista de asistencia, verificando el quórum legal.

Teresa Guajardo Berlanga: Muy buenas tardes tengan todos ustedes. Para desahogar el primer punto del Orden del Día, procederé al pase de lista de asistencia.

Areli Cano.

María Patricia Kurczyn.

María Patricia Kurczyn Villalobos: Perdón, nada más un momentito. Quiero disculpar a la Comisionada Areli Cano porque coincide con la reunión del Comité Editorial que ella preside, entonces ahora sí que no pudo cancelar.

María de Lourdes López Salas: Sí, gracias.

Teresa Guajardo Berlanga: Muchas gracias, Comisionada.

María Patricia Kurczyn.

María de Lourdes López Salas.

Elba Manoella Estudillo Osuna.

Ana Elisa López Coello.

Alma Rosa Martínez Manríquez.

La de la voz, Teresa Guajardo Berlanga.

Elsa Bibiana Peralta Hernández, quien se encuentra en una situación de festejos de los diez años de su organismo.

El licenciado Alejandro Torres Rogelio, quien a través de un documento envió la designación para asistir en su representación a la maestra María Elena Franco Salinas.

José Guadalupe Luna Hernández.

María de los Ángeles Ducoing Valdepeña.

Miriam Ozumbilla Castillo.

Cynthia Patricia Cantero Pacheco.

Mireya Arteaga Dirzo.

Juan de Dios Villarreal González.

Abraham Isaac Soriano Reyes.

María Elena Guadarrama Conejo.

Yolanda Esperanza Camacho Zapata.

Ana Martha Ibarra López Portillo.

Rosa del Carmen Lizárraga Félix.

Rosalinda Salinas Treviño, quien también se disculpó por una causa ajena a su voluntad.

María Aída González Sarmiento, Yolli García Álvarez, Susana Aguilar Covarrubias y María Eugenia Sansores Ruiz.

De 25 integrantes de la Comisión, estamos presentes 13, por lo que existe el quórum legal para llevar a cabo la presente sesión. Por lo tanto, siendo las cinco con veinticuatro, se da por abierta la presente sesión.

María de Lourdes López Salas: Gracias, señorita Secretaria.

Bien, pues iniciamos nuestra Primera Sesión Extraordinaria, agradeciéndoles a todas y a todos su asistencia y haciendo un paréntesis nada más, fuera del programa:

Yo felicito a la Comisionada Patricia Kurczyn porque hoy es su onomástico. Entonces, la felicitamos y le damos un aplauso.

María Patricia Kurczyn Villalobos: Hay otra Patricia, ¿quién es Patricia?; es Silvia Patricia.

María de Lourdes López Salas: Ah, no está. Bueno, la felicitamos.

María Patricia Kurczyn Villalobos: Muchas gracias.

María de Lourdes López Salas: Pasamos al segundo punto del Orden del Día, si es tan amable, señorita Secretaria.

Teresa Guajardo Berlanga: El segundo punto del Orden del Día corresponde a la Lectura, Discusión y, en su caso, Aprobación del Orden del Día.

Procedo a su lectura:

- 1.- Lista de Asistencia, Verificación del Quórum y Apertura de la Sesión.
- 2.- Lectura, Discusión y, en su caso, Aprobación del Orden del Día.
- 3.- Lectura y, en su caso, Aprobación así como Firma de las Actas pendientes de: Acta de Toma de Protesta e Instalación y Primera Sesión.

4.- Lectura de Observaciones, Discusión y, en su caso, Elaboración del Dictamen de los Lineamientos, Criterios para que los sujetos obligados garanticen las condiciones de accesibilidad que permitan el ejercicio del Derecho de Acceso a la Información a los grupos en situación de vulnerabilidad del Sistema Nacional de Transparencia.

5.- Asuntos Generales.

6.- Cierre de la Sesión.

Si hay alguien que tenga algún comentario respecto al punto número 2.

María de Lourdes López Salas: Inscribo un punto en Asuntos Generales para darle cuenta a la Comisión del estado que guardan los integrantes de esta Comisión.

Teresa Guajardo Berlanga: Se pone a consideración de esta Comisión incluir dentro de asuntos generales un informe por parte de la maestra Lourdes Salas, el estatus de la integración de la Comisión en la que estamos trabajando.

No habiendo comentarios, se procede a la aprobación de la presente Orden del Día, incluyendo el punto que se comentó.

Se aprueba por unanimidad.

María de Lourdes López Salas: Muchas gracias.

Pasamos al punto número tres de la Orden del Día, por favor.

Teresa Guajardo Berlanga: Lectura y, en su caso, aprobación, así como firma de las actas pendientes de Acta de Toma de Protesta e Instalación y Primera Sesión.

En este punto quisiera comentarles que con anterioridad se les hizo llegar vía correo electrónico a cada uno de los integrantes de la Comisión lo que es el Acta tanto de la Toma de Protesta, como de la Primera Sesión.

Quienes en su momento hicieron observaciones, se incluyeron en los documentos, posteriormente se les volvió a hacer llegar y ya no hubo observaciones.

Se entiende que ya están en total acuerdo.

Se procede a tomar la votación correspondiente.

Se aprueba por unanimidad, a favor.

María de Lourdes López Salas: Muchas gracias.

Se les va a hacer circular el acta entonces, para que sea por favor firmada por los integrantes que hoy están acompañándonos.

Pasamos al punto número cuatro de nuestra Orden del Día.

Señorita Secretaria.

Teresa Guajardo Berlanga: En este punto quiero dar el uso de la voz a la maestra Lourdes López Salas, a fin de que haga algunos comentarios respecto a este punto.

Lourdes López Salas: Este es el punto sustantivo de nuestra sesión de hoy, para discutir, analizar y aprobar, en su caso, la integración de los criterios para Grupos de Situación de Vulnerabilidad.

Yo les propongo que hagamos el siguiente proceso para el análisis, evaluación y, en su caso, aprobación de estos criterios.

A todos ustedes se les hizo llegar el documento procesado donde vienen las propuestas que se recibieron en la Comisión.

Un segundo documento donde se presentan temas que están encorchetados, que a mi juicio son los que tienen mayor número de opiniones y propuestas.

Les hicimos llegar una nota que hizo el INAI respecto a las propuestas y opiniones y todo esto de lo que les estoy hablando hicimos un resumen que lo voy a poner a consideración de todos y todas ustedes.

Revisamos el resumen, yo hago la exposición, revisamos los puntos que creamos, que son los que pueden generar mayor discusión u opiniones de ustedes para poder llegar a un acuerdo de esos puntos que generaron los mayores números de observaciones y al final aprobamos el resto del documento que ya está procesado, si hubiera alguna opinión diferente iremos leyendo lo que no tengamos problema, si ustedes tienen a bien hacerlo así, lo aprobamos de uno por uno o lo podemos aprobar en bloque, después de que analicemos los puntos totales del mayor número de opiniones.

Yo lo pongo a consideración de ustedes que sea esta la mecánica de la revisión del documento.

Tome la votación, señorita Secretaria.

Teresa Guajardo Berlanga: Por unanimidad se tomó el acuerdo correspondiente, donde se acepta la propuesta de la Coordinadora, para trabajar sobre los criterios a discusión.

María de Lourdes López Salas: Si comenzamos con la presentación, por favor.

Estos son los principales temas de discusión que ustedes presentaron y que hacemos el resumen.

Si me ayudan, es que hicimos un resumen.

¿Cuáles son los aspectos que están mayormente propuestos?

Tiene que ver con la integración de la tutela del derecho de la protección de datos personales.

Ahí varios de los comisionados que plantearon la posibilidad de incorporar en este documento también el tema de la protección de datos personales, que está la fracción II, III, XIII, del Artículo 2°, del Artículo 3°, el Artículo 6° y la fracción III, del Artículo 7° de estos criterios.

Lo que se analiza es que se sugiere que solamente se contemple el ámbito del Derecho de Acceso a la Información, no hacer, no invocar el tema de la Protección de los Datos Personales, porque no se ha publicado la Ley en Materia de Protección de Datos Personales todavía.

En ese sentido, con base en la Ley General, así como en el inciso D), del numeral 2.5 de las bases de interpretación y aplicación, sólo contemplaría los criterios para el Derecho de Acceso a la Información.

Los alcances de los criterios o si quieren, nos detenemos, revisamos eso y continuamos, comisionada.

Podemos, si quieren, desahogar el tema de Protección de Datos Personales y luego nos vamos al siguiente.

También les pedimos que de acuerdo al Reglamento, les damos un periodo de tres minutos para que den sus opiniones o comentarios.

En ese sentido, los comisionados que plantearon que se incorporara en el tema de la Protección de Datos Personales, son el Comisionado José Guadalupe que hace una observación, el Comisionado Alejandro Torres Rogelio y en contraparte la Comisionada Viviana, del InfoDF.

Ella su propuesta es no incorporar el tema de la Protección de los Datos Personales en el Documento.

Yo lo pongo a consideración de la mesa.

La propuesta es no incorporar el tema de Protección de Datos Personales en el documento este.

Yolanda.

Yolanda Esperanza Camacho Zapata: Yo me adhiero a la opinión del comisionado José Guadalupe, en virtud de que si bien es cierto no tenemos Ley General, lo cierto es que está tutelado por la Constitución y es un derecho universal. Y como órganos garantes tenemos que ver ambas cosas.

Entonces excluir el derecho a protección de Datos Personales nos da margen a después ir quitando temas, porque todavía no hay temas que nos regulen y creo que no sería conveniente para esta comisión en virtud del mismo nombre que tenemos, Comisión de Derechos Humanos.

Entonces me adhiero al compañero.

María de Lourdes López Salas: Comisionada Patricia Kurczyn.

María Patricia Kurczyn Villalobos: Mira, yo voy en el mismo sentido. Ya muy bien lo apuntó, es un derecho que está ya establecido en la Constitución, pero además tenemos la certeza de que la Ley General de Datos tendrá que ser publicada en cualquier momento.

Esto es una obligación que se tiene, la tenemos que tener y yo creo que más vale tener un documento más integrado y que después de acuerdo con la ley podamos hacer algunos cambios, algunas modificaciones para hacer ajustes.

Entonces, yo me voy también por esa misma opinión.

María de Lourdes López Salas: ¿Alguien más?

Yo también soy de la idea de que debemos de poner el tema de protección de datos personales. Y ya lo habíamos platicado, si quiere no sé si Federico o el propio Ismael, comentar la parte de cómo sería la integración en la parte de protección de datos en el documento.

Isma.

Ismael Camargo Mata: Ahí nada más la idea justamente era un poco que dado que éste es un lineamiento que nos va a permitir también todo lo del derecho de acceso a la información; también consideramos solamente en la parte de sujetos obligados, no tanto en la parte de privados, porque si no íbamos a estar como ampliando mucho la escala del lineamiento e iba a ser un poco difícil la aplicación.

Entonces, a lo mejor con esa única consideración podríamos hacer un trabajo del documento, para que se incluya este aspecto que ustedes ya consideraron de esa manera.

Federico Guzmán Tamayo: Nada más un comentario muy rápido.

Sí, efectivamente, hay que reconocer que los órganos garantes, tanto la Federal como Nacional como locales, tienen una función dual: ser órganos garantes del derecho de acceso a la información y ser órganos garantes de la protección de datos personales, y queda claro respecto de sujetos obligados.

Es decir, en posesión del sector público, porque obviamente el tema de privados es una facultad exclusiva de la federación y en todo caso el Órgano Garante es el INAI; pero bueno, los lineamientos que se emiten y los que emite el sistema, se enfoca exclusivamente a datos en posesión de sujetos obligados obviamente en el ámbito de competencia de cada uno de los órganos garantes.

Entonces, yo creo que no hay ningún problema, y van a tener que olvidar que en el diseño de la Ley General, en varias de las fracciones del Sistema Nacional de lo que tiene que realizarse, y menciona varias veces datos personales, no solamente el tema de transparencia y acceso a la información.

Por supuesto cuando venga la Ley General de Protección de Datos Personales, inclusive el diseño que se ha planteado es un reenvío al Sistema Nacional de Transparencia, en cuanto a la conformación de este mismo. Entonces, yo creo que no habría ningún, desde una perspectiva, ningún problema al respecto.

María de Lourdes López Salas: Muy bien. Continuamos con la presentación, por favor.

Teresa Guajardo Berlanga: Permíteme, ahí yo creo que valdría la pena que se tome el acuerdo correspondiente respecto a que se incluya la parte de la tutela de protección de datos personales.

María de Lourdes López Salas: Sí, perfecto.

Teresa Guajardo Berlanga: La propuesta del compañero Federico es que se vote uno por uno.

Aquí lo que se está poniendo a votación es que dentro del documento se incluya la tutela de la protección de datos personales.

María de Lourdes López Salas: Si se pueden regresar, Pepe.

Ahí están las fracciones II, III y artículo 13, el artículo 2°, el artículo 3°, artículo 6°, y fracción III del artículo 7°.

En eso sería la incorporación en el tema de protección de datos personales.

Ana Martha.

Ana Martha Ibarra López Portillo: Buenas tardes a todos.

Sería necesario también en el título de los criterios de accesibilidad, también de accesibilidad, no sólo para el ejercicio del derecho de acceso a la información, sino también de datos personales.

Ahí sí, no sé. Se somete a consideración.

Intervención: No, está bien, que permitan el ejercicio del Derecho de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. Yo creo que sí se puede.

María de Lourdes López Salas: Muy bien.

Federico y la parte técnica: ¿Se puede poner la enunciación?

Muy bien, entonces sería también enunciar en el título los Criterios para los Sujetos Obligados que garanticen las condiciones de accesibilidad que permitan el ejercicio del Derecho de Acceso a la Información y la Protección de Datos Personales a los grupos en situación de vulnerabilidad.

Teresa Guajardo Berlanga: Quien esté de acuerdo, que levante la mano por favor.

Por unanimidad se toma el acuerdo.

María de Lourdes López Salas: Gracias.

En los alcances de los criterios se sugiere no sesgar el alcance de los criterios solo al Derecho de Acceso a la Información sino aquellos que le otorguen mayor cobertura en términos del principio por persona.

Eso por lo que establece la Fracción IX del Artículo 2º y esto derivado de una reunión con las dependencias, instituciones y organismos expertos en la materia realizada el 23 de noviembre de 2015.

Se solicitó que estos criterios estuvieran dirigidos únicamente al Derecho y no a los Derechos Humanos en general debido a que no se tiene la competencia para regular más allá.

Esto lo tomo efectivamente por algunas de las propuestas relacionadas con que se incluyera esta parte como Derecho Humano de Acceso a la Información y los Derechos Humanos como se planteó originalmente.

Esta es la opinión y está a consideración de ustedes.

Teresa Guajardo Berlanga: Se le da el uso de la voz al compañero José Guadalupe.

José Guadalupe Luna Hernández: Gracias.

Fíjense que qué bueno que planteamos este tema porque me parece que el tono de algunas de las recomendaciones del resto de las instituciones que participaron está un tanto arriesgado porque los Derechos Humanos, antes que otra cosa, son interdependientes, no podemos asilar a uno de otro.

Por ejemplo, tan solo en el tema de las resoluciones, en el asunto de las resoluciones que nosotros emitimos tenemos que cuidar que estas sean accesibles, tenemos que respetar el Derecho de Acceso a la Justicia.

Es decir, tenemos que hacer resoluciones sencillas, claras, entendibles, etcétera. No podemos limitar la actuación de nosotros como órganos garantes exclusivamente al Derecho del DAI sin pensar cómo es que con nuestras resoluciones impactamos en el Derecho de Acceso a la Justicia, cómo es que tenemos que resolver -incluso con perspectiva de género- las Solicitudes de Acceso al Información Pública.

Entonces, me parece que contrario a la recomendación que nos hacen las instituciones, bien vale la pena que nosotros respaldemos la observación que hace la Comisionada Yolli.

Insisto: Tan solo por el precepto del Artículo 1º de la Constitución Federal tenemos que entender que los Derechos Humanos son interdependientes y no podemos separarlos unos de otros.

Teresa Guajardo Berlanga: ¿Alguien más?

Adelante, por favor.

Yoli García Álvarez: Gracias, Comisionada.

La verdad es que yo hice la observación porque según yo, de acuerdo a la Reforma al Artículo 1º Constitucional, todos tenemos esta obligación y tenemos que protegerlos y tutelarlos.

Entonces a mí sí de repente me hizo un poco de ruido que lo constriéramos exclusivamente al Derecho de Acceso cuando tenemos la obligación -todas las autoridades- de proteger todos los derechos humanos.

Entonces mi propuesta era en este sentido, que no quedara exclusivamente constreñidos sólo a este derecho, digo, no es que estemos regulando otra cosa, es que tenemos atribuciones todos para proteger otros derechos. Entonces por eso era la observación. A mí me parece que no estamos haciendo una invasión de competencias ni sobre regulando un derecho cuando protegemos todo lo que puede estar a nuestro alcance, porque el derecho de acceso a la información está vinculado con todos los derechos y es un mecanismo para acceder a otros derechos humanos.

Por eso para mí era importante no sesgarlo.

Nada más. Gracias.

María de Lourdes López Sala: Comisionada Kurczyn.

María Patricia Kurczyn Villalobos: Muchas gracias. Yo no estoy de acuerdo, y les voy a decir a ustedes por qué. Ya lo estaba diciendo el compañero. Efectivamente los derechos humanos son interdependientes, yo diría son indivisibles además, y evidentemente no podemos separarlos, son además universales.

Pero la Constitución misma establece cómo se van a procesar en algún momento las garantías o la protección misma de los derechos humanos en diferentes áreas, por ejemplo, el derecho humano de acceso a la justicia; pero tenemos todo un aparato judicial en el que nos señala cómo nos acercamos a la justicia, como debemos de ser protegidos, etcétera.

Pero también tenemos, por ejemplo, un derecho humano al trabajo, y tenemos otro tipo de aparato dentro de los poderes que se va a referir a la protección de este derecho humano, y tenemos otro, que es el derecho, que es el interés superior del menor, y ahí tenemos también otros esquemas.

Entonces no quiere decir que cuando nosotros vamos a dedicarnos a proteger esencialmente el derecho a la protección a la información que efectivamente abarca todo, y que también ahí tendríamos que hablar de la protección de los derechos personales. Necesitamos considerar que no debemos, no restringir, pero que debemos enfocarnos a la defensa, a la tutela, a la garantía de esos derechos que nos consagra la Constitución, que nos dice la Constitución que debemos de atender, porque para todos los demás existen otras instituciones, y de hecho sí siento que sería invadir las funciones de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos o de las comisiones estatales de los derechos humanos.

En ese sentido me pronuncio porque no podemos, y es más les quiero recordar que nosotros está ahorita *sub iudice* en la Suprema Corte de

Justicia un tema relacionado con la competencia de si esta Comisión, por ejemplo, puede declarar prima facie, obligar prima facie la gravedad de derechos humanos para obligar a la apertura de la información.

Eso todavía está en veremos, es un tema que tenía la ministra de la Corte, Olguita Sánchez Cordero. Ya no está. Ahorita no sé a quién le heredaron el tema. Pero tenemos que esperar. Ya no tardan en resolver eso. Y entonces a lo mejor ahí con eso vamos a poder dilucidar un problema.

Yo en ese sentido me pronuncio por ser más conservadora y no irnos a las esferas que siento que no nos competen. Esa es mi opinión y respecto las opiniones de los demás.

María de Lourdes López Salas: ¿Alguien que tenga algún comentario?

José Guadalupe, por favor.

José Guadalupe Luna Hernández: Yo, desde luego, aprecio mucho, Comisionada la inquietud. Sin embargo, reitero, finalmente el artículo 1° al que ya hizo referencia nuestra querida amiga Presidenta de Veracruz, precisamente restringe las obligaciones al ámbito de las competencias de cada una de las autoridades. Por lo tanto, ese precepto desde el punto de vista constitucional ya nos señala el principio de reserva de ley para el tratamiento que debemos de dar a los derechos humanos.

Y miren, es un poco la complicación de utilizar un glosario en la ley, que es una observación que yo hice en el resto de los comentarios.

Porque el hecho de que en el glosario tratemos de definir Grupo en Situación de Vulnerabilidad, nos lleva a generar un grupo de Situación de Vulnerabilidad para el caso específico del Derecho de Acceso a la Información Pública, cuando el Grupo en Situación de Vulnerabilidad es un concepto genérico y ese es el defecto de utilizar mal el glosario que debiera de servir solamente para acrónimos y para resúmenes de sujetos integrados por varias palabras como el nombre completo de la Ley General, por Ley General y es el riesgo que genera de esta

perversión por la práctica indebida legislativa de querer incluir en los artículos de glosario definiciones hasta programáticas, que insisto, el riesgo que yo le veo aquí es que vamos ahora a crear un Grupo en Situación de Vulnerabilidad en Materia de Acceso a la Información Pública, distinguiéndolo de la especie que me parece es más adecuado la definición que se propone.

Eso es un poco la inquietud con el mayor de los respetos.

María Patricia Kurczyn Villalobos: Con todo respeto, siento que no se contrapone lo que usted acaba de decir y lo que yo acabo de exponer.

Gracias.

María de Lourdes López Salas: Yo lo que propondría o dejaría en la mesa, este es un gran tema, el tema de la integración de estos criterios es un gran tema, porque es la primera vez que estamos haciendo este tipo de documentos.

Entonces yo lo tengo que confesar, yo no soy experta en el tema del de técnica legislativa, ni en los alcances relacionados en la parte jurídica. Pero lo que sí me queda claro, es que tendríamos que valorar cuál será o cuál debe de ser la mejor forma cuidando todos los aspectos en esta parte.

Entonces yo lo que pudiera decir es cómo podemos construir esa parte de incluir o no incluir el tema de los derechos humanos de manera amplia, como se ha establecido aquí o sino centrarnos a la parte solamente del Derecho de Acceso a la Información enunciándolo como un derecho humano, pero sin meternos al tema del resto de los derechos humanos.

No lo sé, yo lo pongo aquí en la mesa porque lo desconozco, no tengo mayor experiencia en esa parte. Por eso yo lo pongo aquí para que los que pudieran ilustrarnos más en eso nos ayudaran a dilucidar esta parte en el tema de incluir de manera amplia la parte de los derechos humanos.

No sé si hubiera algún otro comentario, apoyando esta parte o buscar una redacción adecuada para no invadir la esfera de otras competencias, pero sí buscando lo que aquí ya se ha dicho a favor de los derechos humanos.

¿No sé si tengan algún comentario?

Comisionada Paty.

María Patricia Kurczyn Villalobos: Yo también considero que lo acaba de decir nuestro compañero es totalmente cierto. Un glosario es solamente para decir lo que en esa Ley se entiende por, pero no debemos de dar definiciones; en eso estoy totalmente de acuerdo.

Nosotros tenemos que decir por grupos vulnerables se entiende, dos puntos; pero no quiere decir que esos sean los grupos vulnerables.

Ahora, sí siento que es muy importante porque todo lo que es justamente derechos humanos, todo lo que es equidad y todo lo que es inclusión, tiene esa protección hacia lo que es más vulnerable en la población en general.

Entonces, sí creo que deba de aparecer en el glosario, pero no como una definición, sino diciendo lo que se entiende por grupos vulnerables en estadía.

María de Lourdes López Salas: Mireya.

Mireya Arteaga Dirzu: (Sin micrófono) Gracias.

Buenas tardes a todos, primero.

Yo creo que en la bondad de esta Comisión, decir que estamos ante un órgano que le corresponde hacer un cruce transversal de lo transversal.

La verdad es que es complejo ahorita definir hasta qué tanto nosotros podemos tener alcance en el tema de los derechos humanos.

Yo coincido que Yolli, el hecho de que luego en la práctica te encuentras en los casos situaciones en donde no únicamente te constriñes a conocer de derecho de acceso a la información.

Incluso hemos tenido asuntos en donde un mismo caso te da para transparencia, para protección de datos personales, y además para proceder a las responsabilidades.

Tratándose del tema de los rubros en situación de vulnerabilidad, yo creo que una parte muy importante en cuestión, fue lo que comentaba la Técnica Legislativa, es que siempre se debe de buscar el ver de manera integral una norma.

Si ahorita estamos haciendo una norma que nos va a servir para resolver situaciones de derecho y acceso a la información, y ya hay una Ley con un mayor rango que se está estableciendo..., en situación de vulnerabilidad, yo sugeriría que atendiendo a esa interdisciplina o a esa integralidad que debe de guardar un marco normativo, debiéramos de referirnos a los lineamientos de una Ley que está hecha precisamente para ese concepto.

Entonces, si yo considero que no hay una contraposición que debiéramos nosotros suscribirnos a lo que ya está dicho y (inaudible) lo que sí vamos a hacer es conforme a nuestras obligaciones, tomar lo que haya de esta definición para (...)

Yo creo que por eso lo que está proponiendo Yolli es acertado; finalmente (...) a lo que corresponde (...)

María de Lourdes López Salas: Yolli y después la Comisionada Kurczyn.

Yolli García Álvarez: A ver, si tratáramos de que a lo mejor nuestra diferencia no fuera irreconciliable, sino de encontrar un punto intermedio entre si debemos o no definir o debemos dejar un glosario, debemos no sé, y ahí lo pregunto a lo mejor en voz alta, a ver cómo lo oyen:

Que cuando definamos este Tema 4 en el Inciso 9 que dice Grupos en Situación de Vulnerabilidad, podríamos empezar diciendo “que en

términos de la Ley General de Desarrollo se ha definido que son aquellos núcleos” -porque realmente se hace casi una transcripción literal de lo que dice una Ley General de Desarrollo- y cuando lleguemos a “que les impide ejercer en igualdad de condiciones”, en vez de iniciar con el Derecho de Acceso a la Información pudiéramos decir “...sus Derechos Humanos, (como) entre los que se encuentra el Derecho de Acceso a la Información”.

Así entonces, no estamos limitando, no estamos excluyendo y podemos conciliar las dos posiciones. No sé, lo someto a consideración.

María de Lourdes López Salas: Comisionada Kurczyn.

María Patricia Kurczyn Villalobos: A mí se me ocurre ejemplificarlo así:

Cuando nosotros resolvemos -por ejemplo- aquí en el INAI un tema de Acceso a la Información en materia de Salud, en que el sujeto obligado es la Secretaría de Salud, un Hospital como el IMSS, etcétera, en ese momento nosotros hablamos de la Protección del Derecho a la Vida, del Derecho Humano a la vida o el Derecho Humano a la Salud.

Entonces, evidentemente son Derechos Humanos pero nosotros no podemos dar instrucciones para que en algún momento esa institución ejecute o haga alguna acción relacionada a la protección de ese Derecho.

Lo que nosotros solamente podemos hacer es ordenar que abra la información que se le ha solicitado y entonces, por eso siento yo que no tenemos esa capacidad jurídica como institución, no tenemos la atribución institucional de podernos referir al Derecho Humano en concreto sino -por todo lo que hace- a la información que sí nos toca desde luego analizar y es que con eso estamos naturalmente protegiendo otros Derechos o los demás Derechos Humanos.

La propuesta que hace Yolli me parece muy bien, creo que con eso podemos salvarlo.

María de Lourdes López Salas: Muy bien.

Yolli, ¿ya te vas?

Yolli García Álvarez: Me está hablando la Coordinadora Nacional.

María de Lourdes López Salas: ¿Y no nos podría permitir un momentito?

Yolli García Álvarez: Sí, sí. Me tienen citada desde las cinco, ya les perdí una hora.

¿Es para lo de la redacción?

María de Lourdes López Salas: Sí, nada más en el tema de la redacción, por favor.

Yolli García Álvarez: Yo decía que empezáramos donde dice “Grupos en situación de vulnerabilidad”.

María de Lourdes López Salas: En la definición, ¿no?

Yolli García Álvarez: Así es, que empezara: “En términos de la Ley General de Desarrollo Social, (coma) son aquellos...” y ya dejamos el texto.

Y cuando dice: “...en igualdad de condiciones”, es donde dice “...que le impiden ejercer en igualdad de condiciones, sus Derechos Humanos, (coma) entre los que se encuentra...” y entonces ya corre: “...el Derecho de Acceso a la Información”.

¿Sí o te dejo la hojita?

Discúlpame pero desde la cinco me convocó la Presidenta. Perdón, la Coordinadora. Perdón, ya le dije “Presidenta”.

María de Lourdes López Salas: Es Presidenta del INFOEM.

Yola, nada más para precisarlo: Cuando lleguemos a esa parte, poder incorporarlo de esta manera para que quede considerado en el cuerpo del dictamen.

Muy bien. Si ustedes no tienen inconveniente esto lo damos por salvado cuando lleguemos a la parte de los temas que tenemos como encorchetados, que son diez de que pasemos por esto.

¿Les parece?

Continuamos, Pepe, por favor.

Implementación de las acciones, es el Artículo 4°, donde se establece que en la reunión que se llevó a cabo con las dependencias, instituciones y organismos expertos en materia del 23 de noviembre y derivado de la diversidad de los sujetos obligados se solicitó al INAI establecer la progresividad atendiendo a su situación presupuestal.

Lo anterior debido a que en la obligatoriedad estos criterios no permite que los sujetos obligados realicen ninguna acción.

¿Aquí cómo fue la valoración, Isma?

José Guadalupe Luna Hernández: ¿Esto es ajeno?

María de Lourdes López Salas: Sí, es ajeno a lo de los derechos humanos.

José Guadalupe.

José Guadalupe Luna Hernández: No, pero me refiero que eso no tiene aquí en esta tarjeta.

María de Lourdes López Salas: No, no.

Es que fíjate que desgraciadamente esto lo comentó, ya se fue Yolli. Es un tema que comenta Yolli.

María Patricia Kurczyn Villalobos: Yo creo que se refiere a las exigencias que en algún momento se pueden tener sobre la propia

progresividad de los derechos humanos. En este caso acceso a la información y tal. Voy a dar un ejemplo.

Nosotros, dice la ley, que nosotros tenemos que proponer y tenemos que buscar la manera de que una persona, por ejemplo, de lengua indígena reciba la información en su lengua.

Bueno, les quiero platicar que ya nos llegó una solicitud aquí muy divertida, pero muy complicada y que no sé cómo le vamos a hacer, en la que nos pide que la legislación, espero que se traduzca a la legislación, y vienen como unas 30 lenguas indígenas, como 14 lenguas indígenas. En la que venía todo lo que se puedan imaginar, maya, zapoteco, mixteco, y otras que jamás en mi vida había yo escuchado.

Entonces ahí es evidente que nosotros no ponemos tener aquí traductores en todas las lenguas indígenas. Lo que tenemos que buscar es procurar que se traduzca y tenemos que buscar la forma de allegarnos de alguien que en algún momento determinado, por ejemplo, en este caso no estamos obligados a lo imposible. Esto vamos a ver cómo se resuelve. Pero sí estaríamos obligados a que si hay un acceso a la información concreta de una persona que habla un idioma, una lengua indígena, nosotros tendíamos que ayudarles a traducirlo. Y otra, que es con más frecuencia, un débil visual que pide que se le dé la información en un disco para que lo pueda escuchar o que a lo mejor va a pedir que se le pasa la información en Braille, pues no lo sabemos.

Entonces tendríamos que hacerlo, pero no estamos obligados a hacerlo si no tenemos presupuesto para ello.

¿Cómo se puede hacer?

Entonces ahí sí creo yo que también tenemos que estar muy atentos a establecer que en la medida de lo posible y haciendo el mejor de los esfuerzos o de alguna manera señalarlo, se buscará atender la condición especial que se solicita para dar la atención que corresponda.

María de Lourdes López Salas: Yolanda.

Yolanda Esperanza Camacho Zapata: Yo quisiera ahondar el punto de la Comisionada Kurczyn, porque tenemos dos casos similares en el Estado.

El primero de ellos le solicitaron al Poder Judicial del Estado, que tradujera todas las sentencias de 1991 a la fecha en un catálogo de 42 lenguas indígenas de aquí, pero también de varias que investigamos y están asentadas en Centroamérica.

Entonces nadie está obligado a lo imposible. Yo ahí emití un criterio disidente al de la mayoría, en virtud de que comparto la opinión de la Comisionada: “Nadie está obligado a lo imposible”.

Entonces me parece muy importante que en esta discusión que estamos teniendo se acote hasta dónde vamos nosotros como órganos garantes a llegar con la discusión en este tipo de solicitudes.

En caso contrario, tuvimos otra solicitud de información que ya nos llegó en lengua indígena huasteca potosina. Nos llega al órgano garante a través de INFOMEX en tenek, que nadie de los que estábamos ahí hablábamos tenek y sabíamos por INFOMEX que era una afirmativa ficta, pero porque el sistema lo arrojó. Pero la solicitud de información y el motivo de agravio estaban en tenek.

Entonces lo primero fue identificar que era efectivamente tenek e hicimos ahí sí uso de un convenio con la Comisión Estatal de Derechos Humanos, que tiene asentado traductores en lengua indígena certificados y así es como estamos llevando el procedimiento, porque no es únicamente dar la resolución que también va a tener que ser traducida, sino cada uno de los acuerdos que se van dictando en el inter.

Entonces es en la medida de lo posible. Pero creo que tampoco podíamos en esa instancia que fue mi voto disidente, obligar al Poder Judicial del Estado a que traduzca a en quién sabe cuántas lenguas toda esta situación.

Entonces yo les pido aquí que seamos tremendamente cuidadosos con los alcances que vamos a dar a esto para poder realmente fungir como facilitadores del acceso.

Es cuanto.

Teresa Guajardo Berlanga: Nada más comentar un punto que sucedió en el Estado de Coahuila.

Con la reforma que hubo a la Nueva Ley de Acceso a la Información, se tomó la parte de que la Información Pública de oficio se tenía que publicar en las lenguas indígenas.

Nosotros hicimos un estudio de las lenguas indígenas que existen en nuestro Estado o las tribus que están asentadas en nuestro Estado y vimos tres.

Fue muy interesante el ejercicio, porque los kikapú, los náhuatl y otra tribu que no recuerdo el nombre... los negros mascogos. Entonces venimos a México a hablar con el Instituto Nacional de Lenguas a que nos echaran la mano para ver cómo nos podían facilitar traductores certificados.

Bueno, no les hago largo el cuento, no hay. Entonces para nosotros era una situación muy complicada, porque tampoco puedes poner a traducir a personas que no estén certificadas, porque con qué certeza vamos a avalar algo que no entendemos.

Entonces, bueno, ahorita precisamente en la otra Reforma que hubo en la Ley ya se estableció, procurará en la medida de lo posible. O sea, le vamos a echar todo lo que esté a nuestro alcance para poder atender, pero no vas a obligar a lo que no puede ser.

Es cuanto.

María de Lourdes López Salas: Nada más para que quede claro cómo está la redacción del artículo y cómo quedaría en base a eso.

El cuarto dice: “Los sujetos obligados, atendiendo a su disponibilidad presupuestal, hablando de implementar de manera progresiva y

transversal en el quehacer diario de las unidades de transparencia, entre otras las siguientes acciones.

Yo creo que no hay que ponerle de acuerdo, atendiendo a su disponibilidad presupuestal, porque nunca va a haber disponibilidad presupuestal, porque nunca va a haber disponibilidad presupuestal.

Entonces, esa parte sí hay que suprimirla y buscar una redacción mejor que viene aquí en el texto, para evitar que no obviamente señalando, pues nunca va a haber esa disponibilidad presupuestal.

Mireya Arteaga Dirzo: Este documento, perdón, ¿en cuál está?

María de Lourdes López Salas: No, todavía no entramos a ese.

Lo que pasa es que estos son los puntos generales y luego ya vamos a entrar a cada uno, porque vienen unos que no hay necesidad de discutir, porque no hay propuestas, hay propuestas de redacción que son nada más de forma, y es nada más ir, pero éste era el tema del fondo.

Entonces, cuando lleguemos a éste, sí nada más tener en cuenta esta parte, que no atender a la disponibilidad presupuestal, porque nunca va a haber.

Lo dejo aquí, todavía no está redactado; es que ya hay una propuesta, Yola, está más adelante la propuesta. Ahorita la vemos.

Pasamos al siguiente.

En el artículo sexto, en el tema de las metodologías, se recomienda por las distintas metodologías que existen y la diversidad de sujetos obligados, dejar a consideración de cada uno la metodología.

En el Capítulo IV se da lugar a apoyo y colaboración interinstitucional y para evitar la situación expresada en el comentario, se establecieron los puntos mínimos que debe de contener el diagnóstico en el artículo 7°.

Esto porque no tampoco podemos invadir la metodología que se puede utilizar por los sujetos obligados para darle vigencia a estos criterios, y si ustedes me lo permiten, nada más en esta parte del artículo 6º, les digo lo siguiente:

“Los sujetos obligados contarán con un año a partir de la entrada en vigor de los presentes criterios para publicar el diagnóstico a que se refiere el Numeral Sexto donde dice que deben de emitir este diagnóstico.

Entonces, ahí cada uno deberá de establecer la metodología para poder realizar este diagnóstico.

¿Sí estamos en lo correcto?

Esto es en lo general y ahorita, si quieren, entramos a lo particular para que lo vayan viendo porque son los diez grandes temas de discusión.

Este no lo tienen ustedes, ahorita vamos a entrar a ese que tú tienes. Adelante.

Sobre la metodología, lo que estábamos comentando es en relación con las diferentes metodologías, de acuerdo al Artículo 6º para el diagnóstico.

Continuamos, ahorita lo vemos. Ya vamos a terminar.

Luego viene el tema de la interpretación: El Artículo 12º se propuso que los sujetos obligados tuvieran la facultad de interpretar los criterios.

En relación al Artículo 42 Fracción I de la Ley General de Transparencia, la atribución de interpretar se otorga a los órganos garantes. Ahí es donde está el tema de la discusión.

Este, José Guadalupe, es el tema de los Transitorios: 1º, 3º y 4º Transitorio y se considera pertinente la permanencia a fin de otorgar la legitimidad para realizar estas tareas, con fundamento en el Artículo

36 Fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información.

Bueno, ahorita vamos a revisarlos. Terminamos las Consideraciones Generales y vamos a entrar a los diez temas que creo que es en lo que tendremos que centrarnos ahorita para la revisión final.

Teresa Guajardo Berlanga: Un comentario:

En los primeros puntos del documento se estuvieron tomando acuerdos.

¿En estos últimos puntos se va a acordar algo o nada más se están dando como mera información?

María de Lourdes López Salas: En el tema de Derechos Humanos quedó acordado.

Teresa Guajardo Berlanga: Eso sí se entiende, hasta ahí quedó acordado.

María de Lourdes López Salas: Sí, hasta ahí quedó acordado. Ahorita no, vamos a entrar ahorita ya al documento para poder ir quedando en la redacción final de los temas encorchetados -en que ya aprobamos uno, que es el de Derechos Humanos- y la nominación del alcance.

Sobre lo que Yolli propuso, ahorita vamos a entrar a la definición, ya en los grandes temas.

Teresa Guajardo Berlanga: ¿Y en la metodología aún no?

María de Lourdes López Salas: No, todavía no. Ahorita aquí viene la parte de la metodología también.

Bien, esto es en lo general.

Vamos a entrar al documento con los temas encorchetados, si ustedes me lo permiten, porque los otros temas prácticamente no hay opiniones o las opiniones que están ya traen una redacción combinada

con las propuestas de ustedes que no impacta de manera importante en el documento en general.

Ustedes tienen dos documentos, el documento general y los temas encorchetados. Yo opino que saquemos los temas encorchetados y el resto del documento lo aprobemos de uno por uno, sin mayor problema más que la aprobación, si ustedes están de acuerdo.

Temas encorchetados. ¿Les parece? Que es el documento que ustedes tienen.

Primer tema, ajustes razonables, que aquí viene el tema de los Derechos Humanos, que es el primerito.

¿Lo podemos hacer circular?

Les vamos a hacer circular los conceptos empleados en los criterios y de dónde se obtuvieron para que tengan la referencia.

Tema uno de los encorchetados. El tema de los ajustes razonables. Ahí se tienen cuatro propuestas. Una de Ana Martha, la maestra Elsa Bibiana Peralta, Yolli y José Guadalupe.

Ajustes razonables, modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas y que no impongan una carga desproporcionada o indebida cuando se requieran en un caso particular para garantizar a las personas con cualquier tipo de discapacidad el goce o ejercicio en igualdad de condiciones con las demás al derecho de acceso a la información.

Ana Martha establece que debe ser el Derecho de Acceso a la Información. Elsa Bibiana que se catalogue como un derecho humano. Lo que señaló Yolli en el tema de los derechos humanos, y aquí la integración que se tendrá que hacer de la protección de datos personales.

Aquí la gran discusión es cómo quedaría la redacción de este criterio relacionado con Derechos Humanos, que esa es la parte sustantiva. Ana Martha.

Ana Martha Ibarra López Portillo: Igual se puede poner el derecho humano de acceso a la información. Ya está derecho de acceso a la información, sólo era el cambio de lugar de ponerlo directamente o ejercicio del derecho de acceso a la información podría ser o ejercicio del derecho humano de acceso a la información en igualdad de condiciones.

Nada más era una cuestión mínima de ponerlo directamente.

María de Lourdes López Salas: Derecho humano.

Sí, Comisionada.

María Patricia Kurczyn Villalobos: Aquí hay una observación de Yolli que me parece que es para considerarse. Bueno, una consideración para considerarse, qué bien hablo ¿verdad? Una consideración que debemos de tomar en cuenta. Dice: “La Ley General nos dice que, se habla de los derechos humanos”. Entonces hay que hablar de derechos humanos y no nada más de un derecho humano. Tal vez debamos de hacer.

Y la segunda es que hay que agregar, como nos dice nuestro compañero José Guadalupe, el tema de la Protección de Datos Personales.

María de Lourdes López Salas: Quedaría entonces de la siguiente manera: “Modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida cuando se requieran en un caso particular para garantizar a las personas con cualquier tipo de discapacidad el goce o ejercicio de los derechos humanos de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales en igualdad de condiciones con los demás”.

Esa sería la redacción.

Que se ponga a consideración.

Teresa Guajardo Berlanga: Si pueden levantar la mano, por favor.

María de Lourdes López Salas: Modificaciones. “Ajustes razonables: Modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida cuando se requieran en un caso particular para garantizar a las personas con cualquier tipo de discapacidad el goce o ejercicio de los derechos humanos de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales en igualdad de condiciones con los demás”.

Quitar el calificativo de “personas con discapacidad” para no sentarlo solamente en eso”.

María Patricia Kurczyn Villalobos: Sería: “Para garantizar a las personas en condiciones de igualdad”.

María de Lourdes López Salas: “Garantizar a las personas en condiciones de igualdad el goce y ejercicio”.

José Guadalupe Luna Hernández: De hecho precisamente en una observación posterior, hacía referencia a que manejáramos en situación de vulnerabilidad, porque efectivamente puede no estar discapacitado pero estar en condición de vulnerabilidad.

María Patricia Kurczyn Villalobos: Podría ser “capacitados y personas en cualquier condición de vulnerabilidad”. Se podría hacer la precisión, se podría precisar la información.

María de Lourdes López Salas: Entonces va de nuevo.

Teresa Guajardo Berlanga: Digo, tomando en cuenta lo que se está comentando, mi consideración es que es más amplio el término de “personas en situación de vulnerabilidad” y abarca a las personas con discapacidad.

Entonces que con ese sólo término ya se estaría cubriendo a todo tipo de personas en situaciones de vulnerabilidad, valga la redundancia.

María de Lourdes López Salas: Entonces, para garantizar a las personas en situación de vulnerabilidad, en el goce y ejercicio... ¿Sí, José Guadalupe?

José Guadalupe Luna Hernández: Es que fíjense que no es menor el tema. ¿Por qué? El concepto de ajuste razonable es que traemos en las leyes, viene de los tratados internacionales, del tratado en materia, de la convención en la materia.

Y de ahí nosotros hemos venido repercutiendo este concepto.

Pero el concepto de ajustes razonables, en ese tratado y en las leyes, está vinculado al tema de las personas con discapacidad.

Está ahí restringido.

El hecho de que nosotros como en este criterio es para las personas en condiciones de vulnerabilidad, lo ampliamos. Vamos a tener un concepto discordante con el Tratado, pero bajo el principio pro persona, va a ser una medida que mayor beneficio otorga al ciudadano.

Entonces, me parece que el comentario es correcto.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: Mientras no se limite sino se amplíe, así debemos de considerarlo.

José Guadalupe Luna Hernández: No es restrictivo, sino expansivo de la tutela.

Teresa Guajardo Berlanga: Discúlpenme pero sí creo que es un tema, o sea, muy interesante, y entre más pláticas, como que más surgen dudas.

A mí me llama la atención, ahorita que estoy leyendo nuevamente este texto, hasta dónde vamos a llegar con esta redacción.

Dice: “Modificaciones de adaptaciones necesarias y adecuadas, que no impongan una carga desproporcionada o indebida”. Ok, con eso lo acota de alguna manera.

Cuando se requieran en un caso particular para garantizar a las personas en situación de vulnerabilidad, el goce o ejercicio de los

derechos humanos, derecho de acceso a la información en igualdad de condiciones con los demás.

Al decir derechos humanos, no estamos hablando que nosotros vamos a garantizar de acuerdo a nuestras posibilidades o los sujetos obligados de acuerdo a nuestras posibilidades, los derechos humanos en general.

José Guadalupe Luna Hernández: La inclusión de derechos, del concepto de derechos era para incluir tanto al acceso a la información, como el de protección de datos personales.

Entonces, las referencias de los dos, ya restringe que se trata sólo de esos dos.

Teresa Guajardo Berlanga: O sea, que entonces la redacción no diría derechos humanos, diría derecho de acceso y derecho de protección de datos personales.

María Patricia Kurczyn Villalobos: Derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales.

Teresa Guajardo Berlanga: Que se acote a esos.

María de Lourdes López Salas: Ok, va otra vez la redacción.

Ana Martha.

Ana Martha Ibarra López Portillo: Por eso es que yo decía nada más agregar el derecho humano de acceso a la información.

Eso fue lo que dije en un principio, agregar la segunda propuesta que decía agregar humano, yo me refería a eso, del derecho humano de acceso a la información.

María de Lourdes López Salas: Ok. Entonces que se quede en singular. ¿Está bien? Ok.

Entonces, finalmente, ajustes razonables, modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga

desproporcionada o indebida cuando se requieran en un caso particular para garantizar a las personas en situación de vulnerabilidad y el goce.

María Patricia Kurczyn Villalobos: El goce y ejercicio, sí.

Miriam Ozumbilla Castillo: "...y ejercicio en igualdad de condiciones con las demás"; perdón, "...el goce y ejercicio del Derecho..."

María Patricia Kurczyn Villalobos: "...de los Derechos Humanos" porque son dos: Uno es Acceso y el otro es Protección.

Miriam Ozumbilla Castillo: "...el goce y ejercicio del Derecho Humano de Acceso" o "...de los".

María Patricia Kurczyn Villalobos: No, "...de los Derechos Humanos".

Miriam Ozumbilla Castillo: Okey: "...de los Derechos Humanos de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales".

María Patricia Kurczyn Villalobos: Exacto.

Miriam Ozumbilla Castillo: Okey.

María de Lourdes López Salas: "...en igualdad de condiciones que los demás".

María Patricia Kurczyn Villalobos: "...con igualdad de condiciones". Ya "...con los demás" ya sale sobrando. Hasta ahí, ¿no?

María de Lourdes López Salas: "...con igualdad de condiciones"; okey. "...en igualdad de condiciones".

Entonces, ahora sí:

Teresa Guajardo Berlanga: Se somete a aprobación la lectura del Artículo, tal cual lo leyó la Coordinadora.

Levanten la mano por favor.

Se aprueba por unanimidad.

María de Lourdes López Salas: Vamos al tema 2, Asesoría. Aquí tenemos tres propuestas relacionadas con Asesoría, donde aquí sí se alude en la redacción original a la orientación, el ejercicio de los Derechos de Acceso a la Información y a la Protección de Datos Personales que se otorga por medios remotos y presenciales, aun cuando no se haya presentado una Solicitud de Acceso a la Información.

Aquí viene la maestra Elsa Bibiana, dice que se considera que solo debe hacer referencia al Derecho de Acceso, eso ya está resuelto, ya quedamos que no.

María Patricia Kurczyn Villalobos: Claro, otra vez debería ser el ejercicio: “la orientación sobre el goce y ejercicio de los Derechos Humanos de Acceso a la Información” para poderlo dejar homologado.

María de Lourdes López Salas: Nada más aquí, lo que sugiere Yolli, que dice que: “...cuando no se ejerza cualquiera de los Derechos mencionados a través de una solicitud”, también hace Yolli esa acotación.

María Patricia Kurczyn Villalobos: Está bien, no es necesario que haya una Solicitud de Acceso a la Información para que se pueda establecer el medio de Acceso, es proactiva finalmente.

María de Lourdes López Salas: Exacto: “...cuando no se ejerza cualquiera de los Derechos mencionados a través de una Solicitud”.

María Patricia Kurczyn Villalobos: Perdón, yo pondría: “...aun cuando no se haya presentado solicitud alguna”.

María de Lourdes López Salas: Okey.

Entonces quedaría: “La orientación sobre el ejercicio de los Derechos de Acceso a la Información y a la Protección de Datos Personales que se otorga por medios remotos y presenciales, aun cuando no se ejerza cualquiera de los Derechos mencionados a través de una solicitud.

María Patricia Kurczyn Villalobos: No, no, aun cuando no se haya presentado solicitud alguna.

María de Lourdes López Salas: Ah, “aún cuando”...

María Patricia Kurczyn Villalobos: Al respecto, sobre el particular o algo así. Creo yo. A ver cómo lo consideran. Aún cuando no se haya presentado solicitud alguna.

María de Lourdes López Salas: Solicitud alguna.

Exacto. Aquí ya lo tenemos en la pantalla, ya lo está corrigiendo Pepe. Ok. Ahí queda.

Teresa Guajardo Berlanga: Se somete a votación Asesoría: La orientación y goce sobre el ejercicio de los derechos humanos de acceso a la información y a la protección de datos personales que se otorga por medios remotos y presenciales, aún cuando no se haya presentado solicitud alguna.

Si, por favor, levantan la mano quienes estén a favor de la redacción.

Se acuerda por unanimidad.

María de Lourdes López Salas: Tema tres.

Ayudas Técnicas. Aquí se recibieron dos propuestas. Tanto de Yolli como del comisionado José Guadalupe. En este tema Ayudas Técnicas, aquellos dispositivos tecnológicos, materiales y de asistencia humana o animal dirigidos a rehabilitar o compensar una o más limitaciones funcionales motrices o sensoriales, entre paréntesis (auditiva y/o visual o intelectuales de las personas con discapacidad tales como bastones, sillas de ruedas, perros-guía, entre otros).

Aquí lo que la consideración que hace Yolli es que en la Ley General de Inclusión de las Personas con Discapacidad, Artículo 2, fracción IV, se establece ayudas técnicas, dispositivos tecnológicos y materiales que permiten habilitar, rehabilitar o compensar una o más limitaciones, motrices, sensoriales o intelectuales de las personas con

discapacidad, en el que si bien se ajuste en la materia de acceso a la información la Ley General también tiene aplicación y observancia obligatoria superior a los criterios de mayor cobertura.

Y la propuesta del Comisionado es trasladar este concepto y ajustarlo al criterio a la fracción I del criterio cuarto.

María Patricia Kurczyn Villalobos: Yo siento que en este tipo de lineamientos en las redacciones no debemos de meter una disposición completa, porque en el momento en que haya una modificación, por ejemplo, a la Ley General para inclusión de las personas con discapacidad ya nos quedaríamos con un concepto que ya no es el acorde, ya no es el válido.

Entonces valdría la pena solamente decir lo que es en relación en los términos que establece el Artículo 2, fracción IV, de la Ley General determinada, a la que nos estemos refiriendo.

María de Lourdes López Salas: José.

José Guadalupe Luna Hernández: Me parece que efectivamente la observación que hace la Comisionada es de la mayor relevancia, porque, insisto, a veces con la finalidad de hacer un bien reiteramos en una cantidad de disposiciones jurídicas una norma que ya es vigente.

Y miren ustedes, una disposición jurídica no va a tener más valor mientras en más ordenamientos jurídicos sea citado. Mientras en la norma especializada se determine cuál es el concepto y nosotros en esto hagamos referencia a la fuente original que regula la situación jurídica, me parece que le da mayor claridad y mayor pertinencia a nuestro texto.

Pero además el planteamiento que yo hago en trasladar la mención al criterio 4º, fracción I, es porque solamente en esta parte de los criterios se hace referencia a este concepto.

Miren, a veces los operadores jurídicos nos especializamos en hacerle difícil al resto de las personas comprender lo que estamos tratando de decir.

Y por un lado decimos en el glosario cuál es el concepto y luego en el apartado aquí en este caso del criterio 4°, fracción I, hablamos de la materia pero definimos solamente el concepto.

Y entonces el usuario al toparse en la página 16 con el concepto, tiene que acordarse de regresar a la página tres a revisar en el Artículo 2, en la fracción IV cuál es la definición, cuando solamente la ocupamos en una sola ocasión.

Eso es una medida indirecta que restringe el derecho y recuerden que estamos obligados a no imponer medidas indirectas en la tutela del derecho.

Cuando pudiéramos hacer un ordenamiento más preciso, más claro y más comprensible. Y me parece que con la observación que hace la Comisionada Patricia, de hacer referencia a la disposición combinado con el hacer la mención en el criterio IV, fracción I, quedaría perfectamente solventadas las observaciones y tendríamos creo que una norma más clara, más directa y más entendible.

María Patricia Kurczyn Villalobos: Vamos uno por uno, porque tendríamos que ir viendo.

María de Lourdes López Salas: ¿Se tomó nota, Pepito, de lo de la comisionada, ya está ahí en términos del Artículo 2, fracción IV de la Ley General de Inclusión de las Personas con Discapacidad?

Así quedaría. “Ayudas técnicas: En términos del Artículo 2, fracción IV de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad”, que sería las ayudas técnicas. Es la única referencia que se hace a las ayudas técnicas.

Nosotros no podemos, como bien se decía, hacer aquí una definición cuando ya está definido.

Antes quería comentar algo.

Teresa Guajardo Berlanga: Se pone a consideración la redacción; “Ayudas técnicas en términos del Artículo 2, fracción IV, de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad”.

Quien esté de acuerdo que levante la mano.

Se aprueba por unanimidad.

María de Lourdes López Salas: Adelante, Federico.

Federico Guzmán Tamayo: Solamente una sugerencia o una propuesta, muy probablemente sea porque ha sido una jornada muy rica, muy intensa y de todo el día, empezando desde ayer con la reunión con los coordinadores regionales y los coordinadores de comisión.

Solamente la posibilidad, si así lo estiman los integrantes de la Comisión, la propuesta de metodología para analizar estos temas era primero una votación en lo general, para poder quedarnos de lo que identifico de este lineamiento es que hay una serie de observaciones y consideraciones en lo particular, me gustaría tener en la mesa la posibilidad de hacerlo, como ha sucedido en las otras Comisiones, que ahorita ya llevamos cinco lineamientos aprobados en lo general y en lo particular por el sistema, lo cual hay que privilegiarlo mucho y se votaron dos a favor, plataforma, lineamientos y obligaciones de transparencia, el bien sobre las recomendaciones y observaciones y requerimientos; estos lineamientos; mañana se estarán poniendo a consideración del Consejo los lineamientos de transparencia proactiva, y los de clasificación y desclasificación.

La sugerencia es que podamos votarlo en lo general, yo sé que ha estado en la particular, pero para cumplir las formas, si se puede votar en lo general, luego seguimos con el mismo ejercicio, porque sabemos que hay consideraciones en lo particular, para ir dejando como comisiones, esta posibilidad e ir generando certeza sobre la discusión en el tema.

Esa sería mi sugerencia respetuosa, si se acepta, por supuesto.

María de Lourdes López Salas: Yo creo que sí, ante lo rico de la jornada, creo que sí se nos pasó esa parte, pero bueno, podíamos hacerlo en este momento si ustedes tienen bien a considerarlo, votarlo en lo general y continuar en lo particular que ya vamos en el punto número cuatro de los 10 que teníamos, es decir, ya vamos casi a la mitad.

Entonces, si ustedes me permiten que lo aprobemos en lo general y continuamos en lo particular.

Teresa Guajardo Berlanga: Quien esté de acuerdo con la propuesta que levante la mano.

Se aprueba por unanimidad el documento en lo general.

Quiero darle la bienvenida a la Comisionada Alma Rosa Martínez Manríquez, para que quede asentado en Actas que está presente en la reunión.

María de Lourdes López Salas: Y de pasada, agradezco a la Comisionada Josefina Román que nos esté acompañando en esta jornada que ya vamos muy adelantados.

Gracias, José, Alma Rosa también por estar aquí presentes.

Teresa Guajardo Berlanga: También se integró para que quede en Acta, el ingeniero Juan de Dios, del estado de Nuevo León.

María de Lourdes López Salas: Y también Yolli.

Teresa Guajardo Berlanga: O sea, ya regresó, sí, pero ya estaban en la lista de asistencia.

María de Lourdes López Salas: Continuamos con el punto número 4, Yolli, que es el de grupos en situación de vulnerabilidad.

Entonces, dice actualmente: "Grupos en situación de vulnerabilidad. Aquellos núcleos de población y/o personas que por diferentes factores o la combinación de ellos, se encuentren en situaciones de riesgo o discriminación, que les impidan ejercer en igualdad de

condiciones, el derecho de acceso a la información y protección de datos personales”, ahí quedaría.

Ahorita lo acomodamos. “Y por lo tanto requieren de la atención e implementación de acciones medidas y políticas por parte de los sujetos obligados”.

La propuesta que ya estuvimos revisando hace un momento, es que grupos en situación de vulnerabilidad, en términos de la Ley General de Desarrollo Social.

María Patricia Kurczyn Villalobos: Aquí no.

Así es que, si me permiten, yo creo que aquí no porque aquí, por ejemplo, la Ley de Desarrollo Social te está hablando de personas que requieran de la atención e inversión del gobierno para lograr su bienestar.

Entonces aquí sí tendríamos nosotros que señalar como está acá: “...requieren de la atención e implementación de acciones, medidas y políticas por parte de los sujetos obligados”.

María de Lourdes López Salas: Ah, okey, sí, porque sí establece aquí el tema de Gobierno, Yolli.

Teresa Guajardo Berlanga: Nada más aquí hay otra propuesta del Comisionado Abraham Isaac Soriano, donde sugiere que se amplíe el consenso a menores de edad, adolescentes, adultos mayores, embarazadas, personas con discapacidad.

María Patricia Kurczyn Villalobos: Sí, totalmente cierto, que es lo que estábamos comentando hace un momentito exactamente.

Brenda Adriana Serrano Valencia: Es lo que decía, que la misma redacción debe decir: “...aquellos núcleos de población y personas que por diferentes factores o la combinación de ellos” ya establecía a todos los grupos que hoy se consideran desde la infancia, adultos mayores.

O sea, el establecer por diferentes factores, que puede ser edad, por discapacidad, por situaciones económicas que ya incluye lo que habíamos propuesto pero se puede ampliar.

María Patricia Kurczyn Villalobos: Es que es muy difícil cuando se va a hacer una definición concretísima porque por ejemplo, en esta no aparecen grupos indígenas.

Por eso de alguna manera se pueden citar algunos y luego dejar no “el etcétera” pero sí señalar algo y en general:

“Se considera aquellos núcleos de población y personas que por diferentes factores o la combinación de ellos...” y ya lo demás que sigue: “...requieren de la atención e implementación de acciones, medidas y políticas por parte de los sujetos obligados” o quizá “...de los órganos garantes”, pondría yo también.

María de Lourdes López Salas: Sí, habría que combinarlas todas.

A ver, Comisionado Abraham.

Abraham Isaac Serrano Reyes: Sí, gracias, buenas tardes.

Bueno, el sentido de mi observación era más que nada que se fuera específico debido a que muchas veces dejamos fuera algún grupo de vulnerabilidad o de acuerdo a las Leyes que se toman en consideración para -ya sea- determinar resoluciones o para resolver algunos asuntos relacionados con estos grupos.

Entonces sí, ser más específico. A eso iba dirigida mi observación y que ninguno quedara exento, precisamente por la cuestión de las normatividades, de los Tratados Internacionales que había mencionado hace un rato un compañero, lo cual me parece muy interesante.

Ese era el sentido de mi observación, gracias.

María de Lourdes López Salas: A ver, entonces Yolli, por favor.

Yolli García Álvarez: Lulú, creo que en este punto estamos de acuerdo.

Lo único que habría que congeniar es la redacción y a lo mejor eso lo puede hacer ya el grupo redactor, nuestra Secretaria o quien ustedes designen porque creo que estamos de acuerdo en el fondo.

Nada más habría que proponer una redacción y a lo mejor no vale la pena que nos detengamos ahorita en esto sino que ya designemos quién lo redacta para que quede el documento final, que finalmente va a ser socializado otra vez a todos.

María de Lourdes López Salas: Entonces, si ustedes están de acuerdo en esta parte de Grupos en Situación de Vulnerabilidad, podemos hacer una redacción en coordinación con la Comisionada Kurczyn y el equipo que ha trabajado, para que lo podamos matizar y ponerlo a consideración de ustedes, si están de acuerdo.

Teresa Guajardo Berlanga: De acuerdo que levanten la mano. Estamos de acuerdo entonces.

María de Lourdes López Salas: Tema Cinco.

Lenguas en Señas Mexicana. Aquí tenemos dos propuestas donde se hace alusión a, dice lo siguiente: La lengua empleada por aquellas personas con un discapacidad auditiva que consiste en una serie de signos gestuales articulados con las manos y acompañados de expresiones faciales, mirada intencional y movimiento corporal dotados de función lingüística y que forma parte del patrimonio lingüístico de dicha comunidad y es tan rica y compleja en gramática y vocabulario como cualquier lengua oral.

Aquí tenemos dos observaciones por parte de la Comisionada Yolli y por parte de José Guadalupe, donde en el primera parte de la Comisionada Yolli señala o hace alusión a la Ley General para la Inclusión de Personas con Discapacidad , el Artículo 2, fracción VI, que se refiere a la comunidad de sordos, en la que se evita un lenguaje discriminatorio y la fracción XVII indica que es lengua de señas mexicana, lengua de una comunidad de sordos que consiste en una serie de signos gestuales que viene aquí exactamente y se ajusta

a la materia de acceso a la información, la Ley General también tiene aplicación y observancia obligatoria superior a los criterios y con mayor cobertura.

En primer lugar, si bien es cierto que hay diversas variantes de la lengua de señas, también tanto como idiomas hay, debemos considerar que reconocer sólo una variante pues ser una causa de discriminación frente a las no nacionales, pero también ante las variantes internas de la misma, y el Comisionado José Guadalupe dice que eliminemos la referencia de mexicana.

Yolli.

Yolli García Álvarez: Es que yo entiendo que es la misma observación. La observación es que si tú constriñes a que sólo es la lengua en señas mexicana, estarías dejando fuera a otras. Entonces si le quitas mexicana se acaba el problema, porque ya no estás discriminando a nadie.

Entonces por eso, digo, ya todo el spits ya a un lado era nada más para ver que puede haber muchas variantes, pero que no importa que haya muchas variantes. Si es una lengua de señas ya olvídate cuál sea. Dale inclusión y ya. Bye.

Entonces quitamos mexicanas, que acaba la observación de los dos.

María de Lourdes López Salas: Sí, José Guadalupe.

José Guadalupe Luna Hernández: Yo insisto que la norma no debiera de pelearse con el sentido común. Y un mero sentido común donde leamos en el resto del lineamiento lengua de señas, me parece que como en el caso del sistema Braille cualquier operador jurídico sabe de a qué nos referimos sin necesidad de que intentemos descubrir el agua fría en nuestros lineamientos. Con respeto y mucho cariño.

María de Lourdes López Salas: De acuerdo. Nada más una pequeña aclaración. En la Ley General de Inclusión está hablando de una comunidad de sordos, lengua de una comunidad de sordos. Yo creo que queda más completo hablar de personas con una discapacidad

auditiva, porque sordo es el que no oye, pero luego hay medios sordos que oyen lo que les conviene. Aquí no hay que perderlos de vista.

María de Lourdes López Salas: Entonces quedaría la definición en lengua de señas, quitándole la cuestión mexicana y como está plantado ahorita con la lengua empleada por aquellas personas con una discapacidad auditiva, no nada más la señal de sordos.

Yolli.

Yolli García Álvarez: Mi propuesta no era que adoptáramos la otra redacción, sino con base en eso viéramos que no valía la pena constreñirla a las mexicanas. Pero a mí me parece que está mucho mejor esta redacción, está más concreta, más chiquita.

María Patricia Kurczyn Villalobos: Si me permiten ustedes, haría la sugerencia de que le quitáramos también: “Y es tan rica y compleja y gramática y vocabulario, como cualquier lengua oral”.

Nosotros tenemos que buscar la sencillez en el lenguaje para su interpretación mejor. ¿No?

María de Lourdes López Salas: Nada más: “Del patrimonio lingüístico de dicha comunidad”. Hasta ahí.

Se pone a consideración de ustedes esta nueva propuesta.

Teresa Guajardo Berlanga: Se aprueba por unanimidad.

María de Lourdes López Salas: Pasamos al siguiente tema que es lenguaje sencillo.

Aquí hay solamente la acotación del Comisionado Alejandro Torres, donde dice que: “Lenguaje sencillo, el expresado verbalmente o en forma escrita por los sujetos obligados de manera simple, clara, directa, concisa y organizada, cuyo uso posibilita a cualquier persona no especializada en la materia de Transparencia para solicitar, identificar, encontrar, entender, poseer y usar la información generada, obtenida, adquirida, transformada y en posición de los sujetos obligados”.

Aquí la propuesta es del Comisionado Alejandro Torres Rogelio, incorporar el tema del ejercicio de los Derechos Arco.

Y otra que hace el Comisionado Luna, también valorar la posibilidad de remitirlo al criterio cuarto, que es el único lugar en el cual se vuelve a ampliar este concepto y así le damos claridad y concisión a la norma.

María Patricia Kurczyn Villalobos: Ahí si me permiten, estamos hablando de que tenemos que utilizar un lenguaje que entienda cualquier persona.

Si yo en algún momento le digo a una persona: “Oye, tus derechos”. Pues no van a saber a lo mejor qué es.

Yo creo que ahí tenemos qué decir: “La Protección de Datos Personales”.

Y la otra es: “Que lo expresado verbalmente o en forma escrita por los sujetos obligados y órganos garantes”. ¿No?

¿Por qué nada más lo constreñimos a los sujetos obligados?

Pues sí, el órgano garante también en algún momento está redactando también, también está determinando los propios lineamientos que estamos haciendo como comisión de un sistema.

María de Lourdes López Salas: José Guadalupe.

José Guadalupe Luna Hernández: Lo que mí me preocupa, que el concepto de lenguaje sencillo es bastante complejo.

María Patricia Kurczyn Villalobos: Es lo que le digo, exacto.

María de Lourdes López Salas: Entonces aquí hay una posición del Comisionado de quitar esta parte y ponerla en el numeral, criterio IV, que es el único lugar donde se vuelve a emplear y la posibilidad de incorporar en esta definición el ejercicio de la protección de datos personales.

Yo no sé si aquí también tendríamos que incorporar la definición de protección de datos personales, porque solamente estamos hablando de una definición; no lo sé. Y la conveniencia de sacarlo para llevarlo a este criterio cuarto, donde es el único aspecto en el cual se señala el lenguaje sencillo.

Sí, José Guadalupe.

José Guadalupe Luna Hernández: Miren, la idea precisamente de pasarlo a aquel considerando cuarto, es precisamente para hacer una definición más sencilla, más pulcra.

Lo que yo proponía en el cuarto es que quedara independientemente del formato, el material deberá estar redactado con lenguaje sencillo de manera simple, clara, directa, concisa y organizada, y el resto de la redacción.

Insisto, y nos evitamos.

María Patricia Kurczyn Villalobos: Y quitémosle sujetos obligados y órganos garantes y todo.

José Guadalupe Luna Hernández: Con el resto de la redacción del cuarto, queda completamente entendible, pero precisamente al aislarlo en el glosario es que tenemos que aventar toda esta repetición de que es el sujeto obligado y lo demás.

María Patricia Kurczyn Villalobos: Eso es en el glosario, ya después cuando se hable de lenguaje sencillo, ya sabemos que el lenguaje sencillo se refiere a tal, tal, tal.

Para eso es el glosario, precisamente.

María de Lourdes López Salas: Pero no hay otra referencia del lenguaje.

José Guadalupe Luna Hernández: Es que es la única referencia en la que se hace. Entonces, lo hacemos en el glosario y después en la única parte donde hacemos referencia al mismo, o lo evitamos

desglosar y donde hacemos referencia al mismo, incluimos una parte de la definición que nos queda más breve, más directa y más comprensible, creo, a riesgo de equivocarme.

María de Lourdes López Salas: Yo creo que puede ser una muy buena salida lo que plantea el Comisionado José Guadalupe, porque no hay ninguna otra parte donde hablemos del lenguaje sencillo más que en ese numeral.

Entonces, si ustedes me lo permiten, podemos mandarla a construir.

María Patricia Kurczyn Villalobos: Hay que excluirla del glosario.

María de Lourdes López Salas: Sí, retirarla del glosario e incorporarlo al criterio cuarto.

Pero si nos lo permiten, lo podemos reconstruir con la ayuda de José Guadalupe, que nos quedó pendiente también el otro apartado.

Entonces, si están de acuerdo en retirarlo, incluirlo en el criterio cuarto, con una nueva redacción, porque esa es la única parte donde se menciona.

Teresa Guajardo Berlanga: Quien esté de acuerdo, que levante la mano.

Se aprueba por unanimidad.

María de Lourdes López Salas: Gracias.

Pasamos al tema número siete.

Yolli.

Yolli García Álvarez: Es que para que sea más rápido, para que no leamos todo, yo hacía la observación de que en este punto dice que se haga un diseño y distribución de información en formatos accesibles, y bueno.

Pero no quedaba claro en la comisión de la propuesta o la comisión redactora que revisó éste, dice: “Este inciso se refiere exclusivamente a información de carácter obligatoria”.

Entonces, si es así, creo que habría que agregarlo en la hoja 11 cuando dice: “información de carácter obligatoria establecida” y a lo mejor aquí sí ponerle la acotación “...en el Título Quinto de la Ley General” o “la Ley General” para que nos quede claro.

La otra es que yo hablaba de que generamos muchas veces documentos que son innecesarios o en que se hace un gran gasto; por ejemplo, cuando traducimos una Ley a una lengua que se utiliza en alguna región del país, nosotros nos hemos encontrado con que por ejemplo, en Veracruz mucha gente habla náhuatl y hay cuatro regiones en las que hablan diferente náhuatl y nadie lee náhuatl.

Entonces si tú traduces, la verdad es que a nadie le sirve porque nadie la lee esta lengua; la hablan pero además son diferentes formas de hablarlo.

Esa era la observación que nosotros hacíamos, que había que tener mucho cuidado de que cuando hiciéramos este tipo de trabajo -conforme a nuestras Obligaciones de Transparencia- el darlas a conocer- no generáramos a lo mejor documentos que no tienen ningún sentido; que a lo mejor nos visten mucho porque ya presentamos nuestra Ley traducida pero que nadie va a leer porque nadie lee esa lengua.

Entonces era más bien como que un llamado a que cuidáramos mucho esta parte de no generar cosas que luego no tienen ningún sentido, nadie las utilice y generan más gastos.

Yo creo que si queda bien claro que se refiere a Obligaciones de Transparencia establecidas en la Ley General, yo no tendría mayor observación.

María de Lourdes López Salas: A ver, Yolli, nada más sería: “Información de carácter obligatoria...”

Yolli García Álvarez: "...establecida en la Ley General con el Título Quinto de la Ley", que es la aclaración que hace la Comisión.

María de Lourdes López Salas: Okey, esa es una parte. Y aquí yo había hecho una observación que decía "...de carácter obligatoria para los sujetos obligados".

Entonces ahí, "obligatoria" y "obligados" es lo mismo, nada más buscar ahí la redacción. Esa es una.

La otra es en el caso de José Guadalupe donde bueno, Alejandro nada más la corrección de él es que se diga "por-persona" y debe decir "por persona" quitándole el guión y "audio guías" donde ahí debe decir "audioguías", todo pegado.

Yolli García Álvarez: Pero ya puedes quitar "sujetos obligados", que es tu corrección, cuando haces remisión a la Ley General; entonces, haciendo la remisión a la Ley General, eliminas "sujetos obligados" y ya quedaría.

María de Lourdes López Salas: Pero aquí también tenemos varias observaciones "del diputado"; ¡perdón, mira: ya te estoy haciendo diputado!". Ya te proyecté hacia allá.

Tenemos varias observaciones del Comisionado en el tema de los formatos, ¿verdad, José Guadalupe?; a la redacción yo no le veo mayor problema es en el tema de Diseño y Distribución. En el tema 7 de los formatos.

¿Ya te encontraste?

Yolli García Álvarez: Desde la página 16. Más bien son como de forma y de aclarar conceptos. Yo creo que las podemos asumir sin problema.

José Guadalupe Luna Hernández: Es aquí precisamente donde se traslada lo que habíamos retirado hace rato del lenguaje sencillo.

María de Lourdes López Salas: Aquí va. Perfecto.

Entonces así quedaría, Yolli, y compañeros, tema 7 Diseño y Distribución de información en formatos Accesibles folletos, trípticos, carteles, audiolibros y otros materiales de divulgación que en sus contenidos difundan información de carácter obligatoria establecida en el título quinto de la Ley General de Transparencia, que promueven y fomenten el ejercicio del derecho de acceso a la información y demás.

Corrigiendo lo que señala el Comisionado Alejandro de cómo debe ir escrito pro persona y audioguías e incluyendo la redacción de la parte de los formatos y del lenguaje sencillo que hace el Comisionado José Guadalupe.

Si están de acuerdo, por favor, sírvanlo manifestarlo.

Aprobado.

Pasamos al punto número 8. Aquí hay cinco propuestas que es la Asesoría de carácter presencial, por parte de Yolli, el Comisionado Abraham, del Comisionado Alejandro Torres Rogelio, de las consejeras Susy Aguilar y María Eugenia, y de José Guadalupe.

Este forma, Yolli, donde dice que debe de asesor, en lugar de asesoría debe de utilizarse el verbo asesorar, en lugar de asesoría. Asesorar de manera presencial a o a través de medios remotos, así sería. O se deberá asesorar, asesorar de manera presencial o a través de medios remotos que se proporcionará...

Yolli García Álvarez: Al personal, asesorar de manera presencial o a través de medio remotos al personal.

Pero yo digo esas son cuestiones de forma, puede hacerlo el Comité redactor.

María de Lourdes López Salas: ¿Comisionado Abraham, ahí hay algún...? Sí. Es de forma ¿verdad? Aquí lo único que hace el comisionado Torres Rogelio que los servicios del intérprete referido en el segundo párrafo de esta fracción, sería sin cargo al solicitante. También hacer una referencia, es de forma.

Y también se estableció aquí lo que usted decía Comisionada Paty, en las solicitudes de información.

También que se establezca para el tema de los recursos de revisión, no nada más en las solicitudes de información, sino también en los recursos de revisión, según sea el caso por parte del órgano garante, porque nada más lo estamos centrando en solicitudes de información y no en los recursos de revisión incluirlo.

Está en la página 18, en el primer párrafo.

Dice: “En la elaboración de solicitudes de información”. Ahí pudiéramos poner “Y en la presentación de recursos de revisión, según sea el caso, por parte del órgano garante en el llenado de formatos”.

En los encorchetados, muchachos.

Estamos en el tema ocho, que es la asesoría de carácter presencial, en la página 2, donde dice ahí y lo establece el Comisionado Alejandro Torres Rogelio: “Que se amplíe el tema de los recursos de revisión”.

Y nada más las licenciadas en Derecho, Susy y María Eugenia, establecen que: “Diga que se hablen otra lengua indígena” no “Una”.

Cuestiones de forma.

Yolli García Álvarez: Creo que la observación de ellas es que son lenguas nacionales, no lenguas indígenas.

María de Lourdes López Salas: Sí, pero eso es en la observación, Yolli. Pero acá en la observación dice: “Lenguas que hablen otra lengua indígena”, no dice “nacionales”. Acá en sus observaciones sí dicen, pero acá en la redacción nada más le dejaron “con lenguas indígenas” y le quitaron “de otro idioma”, “que hablen otra lengua indígena”, nada más.

Son cuestiones de forma que podemos revisar para avanzarle.

Aquí hay también unas cuestiones de forma que hace José Guadalupe, en cuando a la asesoría.

José Guadalupe Luna Hernández: La primera la retiraría porque ya quedó en el glosario. Entonces sería innecesaria.

Y solamente también tendrían que ver ahí de forma, creo que es innecesario hacer referencia al Artículo 50 de la Ley General. En la Plataforma hay que quitarlo.

María de Lourdes López Salas: Hay que quitarlo.

Entonces si ustedes me lo permiten, rehacemos como quedaría con estas observaciones para quede en definitiva en el tema de la asesoría de carácter presencial. Si ustedes están de acuerdo.

Vamos al tema nueve, que es el tema de la Plataforma Nacional.

Aquí hay cuatro propuestas relacionadas con esta parte, donde tenemos que uniformar aquí los idiomas y lenguas y sistemas registrados.

Yolli, en lo del tema de las lenguas y sistemas registrados en la región.

Yolli García Álvarez: Sí, es que se habla de incluir otros idiomas, lenguas y sistemas cuando incluso las leyes que hemos visto, sólo hablan de lenguas indígenas o lenguas nacionales.

Entonces, la propuesta era uniformar, pero ya en todo el documento, porque veníamos diciéndolo de diferentes maneras y aquí aterrizamos a decir todavía idiomas, lenguas y sistemas.

Entonces, que cuidemos ese, uniformarlo en todo el documento y a lo mejor podemos dejar solo lenguas indígenas.

María de Lourdes López Salas: Ahí su servidora hace una propuesta en el último párrafo donde dice: “En caso de que el Instituto cuente con dicha información en distintos idiomas, lenguas y sistemas registrados en diversas regiones”, su servidora propone que en caso de que el Instituto o cualquier institución pública o privada con

autorización para su uso, cuente con dicha información, porque puede existir este tipo de información en otras lenguas, que ya esté inclusive la traducción, que nos la puedan ceder con la autorización de ellos y se pueda utilizar.

Por eso yo aquí la incluí, las Comisionadas también, Susy y María Eugenia, hacen igual el tema de otras lenguas, y distintas lenguas y José Guadalupe establece que son las que tienen mayor presencia en el tema de las lenguas y sistemas registrados en la región de que se trate o con mayor presencia.

Es cuestión de redactarlo.

Entonces, si están de acuerdo en que consolidemos en una sola redacción. Sí, Juan de Dios.

Juan de Dios Villarreal Gómez: (Sin micrófono)

María de Lourdes López Salas: Lenguas indígenas.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: Sí, pero podrían ser de otro país.

Juan de Dios Villarreal Gómez: Ese es un punto.

Y el otro tema es si se deja en el documento idiomas, abrir el espacio a todos los idiomas del mundo.

Entonces, tal vez acotar, cuando se mencione o se haga referencia a idiomas o lenguas que específicamente se acote a lenguas nacionales.

María de Lourdes López Salas: Ok, que retiremos el tema de los idiomas, y dejemos lenguas indígenas.

Juan de Dios Villarreal Gómez: Es indígenas o nacionales o indígenas nacionales.

María de Lourdes López Salas: Indígenas nacionales o lenguas indígenas.

Ya en las definiciones ya está, nada más lo vamos a homologar.

Entonces, si ustedes están de acuerdo para que hagamos una sola redacción en el tema de este apartado, que es el tema nueve, por favor manifestarlo.

De acuerdo.

Ahora llegamos al último tema, que es lo del diagnóstico que decíamos al principio del análisis, que es “para la implementación de las acciones a que se hace mención en el Capítulo 2 de los presentes Criterios, los sujetos obligados deben elaborar y actualizar periódicamente un diagnóstico de las Unidades de Transparencia y, en su caso, los Centros de Atención a la Sociedad”.

Viene aquí y la idea es: “dejar en manos de los sujetos obligados la metodología que ellos estimen pertinente”, Yolli.

Yolli García Álvarez: Eso es lo que está proponiendo en Lineamiento y al final dice: “Para tal efecto, los sujetos obligados podrán establecer la metodología que consideren pertinente”.

A mí la preocupación que me da es que si tú le dejas al libre arbitrio que ellos diseñen o que establezcan sus criterios para la metodología, quizá esta disparidad pueda afectar finalmente a quienes acuden a ejercer este derecho.

Entonces, a lo mejor podríamos crear bases mínimas que deberían contemplarse en esta metodología para que tuviéramos un parámetro que pudiéramos utilizar todos.

No sé, lo que me preocupa es que lo dejemos al arbitrio de ellos, que cada quien estime sus metodologías porque entonces no va a ser uniforme, que es lo que estamos buscando: Que este derecho sea igual en todas partes.

María de Lourdes López Salas: Brenda.

Brenda Adriana Serrano: En este punto, cuando lo redactamos, se pensó en distintas instituciones expertas en el tema, donde no podemos decirle a la Comisión de Derechos Humanos, a la UNAM o a la gente que sabe cómo hacer diagnósticos el cómo hacerlo.

Sin embargo en el siguiente Artículo pusimos los puntos mínimos -que son 10- que debe contener este diagnóstico. Así, la metodología que utilicen les tiene que derivar en estas 10 respuestas.

También se estableció la colaboración interinstitucional para que, el caso de los sujetos que no tienen esta experiencia general de diagnósticos, puedan recurrir a órganos garantes locales, al nacional o a otros para la metodología nada más.

No obstante, posteriormente se puede hacer un cuadernillo o algo en que se les proporcione cómo hacer un diagnóstico para que quien quiera recibirlo, lo utilice.

O sea, no se cierra a que no los ayudemos posteriormente, solo a muchas no decirles cómo hacerlo para no caer en lo mismo pero como ustedes lo vean.

Yolli García Álvarez: ¿Y si quitáramos la posibilidad de dejar que cada quien establezca su metodología?

Digo, pienso que si quitamos esta última parte de "...para tal efecto cada uno", con el otro ya decimos cuáles son los resultados esperados y a lo mejor más adelante, pensando en que hagamos una reglamentación adicional donde establezcamos ya, con una metodología específica, el generar los criterios de metodología que debiéramos o que pudiéramos aplicar para llegar a estos resultados que se ponen en el 6º.

Entonces, a lo mejor si quitamos esta parte, ya no la dejamos al arbitrio de ellos hay dejamos la posibilidad de que después hagamos una metodología única para todos o con parámetros mínimos.

María de Lourdes López Salas: Aquí Juan de Dios nada más tenía que era una...

Cuando menos se puede poner, cuando menos anualmente o anual o bianual.

Yola.

Yolanda Esperanza Camacho Zapata: Me sumo. Yo creo que sí es importante que marquemos temporalidades, aunque creo que anual no permitiría una medición específica, que es el objetivo del diagnóstico, ver qué tanto se ha avanzado, cuáles son las áreas de oportunidad.

Entonces sí a lo mejor hacerlo a tres años, algo que sí realmente podamos mostrar una diferencia, porque anual no creo que nos vaya a dar.

María de Lourdes López Salas: Puede ser trianual, en lugar de bianual. Puede ser trianual, que son creo que un tiempo razonable para que se haga un diagnóstico por dadas las condiciones de cómo se van a instrumentar los criterios.

Entonces incorporar nada más trianual, y quitarle la última redacción de dejar a ellos, en manos de ellos que establezcan la metodología que consideren pertinentes. Que no quede incorporado. ¿Estamos viendo? E incorporar nada más que sea de manera trianual. Si están de acuerdo, por favor, manifestarlo.

Teresa Guajardo Berlanga: Se toma el acuerdo por unanimidad.

María de Lourdes López Salas: Estos eran los diez temas que estaban encorchetados. El documento lo tendremos que, obviamente rehacer con los puntos aquí acordados. El resto del documento, hay unas redacciones propuestas que vienen incluidas las propuestas de todos ustedes, que eran de forma. Entonces como está aprobado en lo general y estaríamos aprobando con estos diez puntos, en lo particular podemos someterlo a consideración tanto el documento definitivo, bueno, aprobado ahorita en esta noche para que quede aprobado en las dos versiones, en lo general y en lo particular.

Si ustedes tienen bien a manifestarlo, por favor...

José Guadalupe, antes.

José Guadalupe Luna Hernández: Miren, ya ve que vinieron hace rato a disciplinarme, como debe de ser. Hay un tema que creo que debiéramos revisar, sobre todo la comisión redactora final, que creo que es consecuencia precisamente de lo que se está trabajando en las otras condiciones y que a lo mejor por eso nosotros no lo habíamos aquí apreciado.

Me parece que en la Comisión Jurídica, en los artículos 1° de los lineamientos que es donde viene el sentido de la obligatoriedad de los mismos se está adoptando una redacción al final de estos artículos o lineamientos para señalar que eso es en el ámbito de atribuciones de cada organismo garante.

Entonces yo respetuosamente solamente sugeriría que toque en base con la Comisión Jurídica para ver el efecto que está teniendo esta redacción en los lineamientos que ellos están aprobando para tratar de ir homologados.

Solamente. Perdón.

María de Lourdes López Salas: Con mucho gusto.

Creo que esto le abona a tener un mejor documento y sobre todo estar todos en la misma línea.

Entonces obviamente yo les agradezco y ya tomamos el acuerdo final de que quede aprobado en lo general y en lo particular.

Por favor, si están de acuerdo.

Teresa Guajardo Berlanga: Se somete a consideración la aprobación del documento en lo general y en lo particular.

Los que estén de acuerdo que levanten la mano, con las adecuaciones correspondientes, incluyendo los transitorios.

Y por otro lado, someto a consideración la propuesta del compañero José Guadalupe, de rebotarlo con la Comisión Jurídica para estar todos trabajando con los mismos criterios.

Se somete a consideración.

Aprobado por unanimidad.

María de Lourdes López Salas: Pasamos al antepenúltimo punto que son asuntos generales.

Yolli.

Yolli García Álvarez: Disculpen mi ignorancia, nada más iba a recordar.

Yo sí creo que es importante, porque me parece que no todas las comisiones están siguiendo la forma.

Yo sí creo que es importante que una vez que está aprobado el lineamiento, tenemos que emitir un dictamen, anexar el lineamiento y socializarlo. Esto es, como se va a ir al Consejo y el Consejo lo tiene que votar nosotros tenemos que apurarnos a que se nos distribuya por la Comisión Redactora el documento final para hacer observaciones de forma de última hora ya para que quede definitivo emitir el dictamen, reemitirlo no sólo al Secretario, y digo, igual como se acordó ahorita en la Comisión Jurídica, sino además a todos los órganos garantes porque se va a Consejo y hay que votarlo.

Entonces sí es importante cubrir las formas.

María de Lourdes López Salas: Ahí sí tendremos que emitir el dictamen final, Federico, de la aprobación ya cuando esté concluido, luego de las observaciones y la nueva redacción.

Federico Guzmán Tamayo: Nada más para comentar cuál ha sido el procedimiento para en todo caso poder arribar el día 13 de abril a subirlo al Consejo Nacional, si así se estima.

Yo creo que como sucedía en los demás, lo que ha sucedido es que se vota en lo particular, es decir, formalmente está votado el proyecto, se crea ahí un grupo redactor, si así se estima, que es lo que han de haber hecho ahorita y nada más se repartiría posteriormente a los

propios integrantes de la comisión, establecer un plazo para ello de: “Oye, si quedó bien o no”. Lo que se llama el “engrose”, eso pasa hasta cuando apruebas una resolución, está en un procedimiento de engrose para ver si lo que se dijo que se acordó que se iba a hacer, quedó de veras efectivamente ahí.

Es el procedimiento de engrose, no es que ya esté reservado, y lo ideal es que establezcan un plazo para el engrose, independientemente del dictamen.

El dictamen nada más es el protocolo técnico para señalar cuáles fueron los antecedentes, qué fue lo que se consideró, la importancia del lineamiento, el capítulo de modificaciones, que por lo pronto parte de la Coordinadora, el Secretariado Ejecutivo estará ayudando a la elaboración, simple y sencillamente lo que ustedes aquí han venido a acordar y a expresar para poder posteriormente que ya se tenga, formalmente la Coordinadora tendrá que mandarlo a la Presidenta del Consejo a través del Secretario Ejecutivo, para que podamos agendarlo formalmente en el Orden del Día del 13 de abril, y adicionalmente eso notificárselo a los Comisionados Presidentes del Consejo, pero ya habida la petición de poder pasar estos dictámenes, una vez ya concluidos o ya integrados a los de la región para que en su caso lo puedan socializar, obviamente con las regiones respectivas.

Sería cuanto.

Federico Guzmán: Yo nada más propongo que se ponga una fecha para tener certeza; nosotros estaríamos comprometiendo el fin de semana mandar ya el engrose correspondiente, sobre todo por el tema de Semana Santa, que nada más es el engrose, no el dictamen; el dictamen se podría mandar entre la fecha del 28 y 29, donde voy a recibir las consideraciones de ustedes a más tardar el 28 o 29.

María de Lourdes López Salas: El compromiso es que para el sábado se envíe, estaremos pensando que para el lunes lo tengan todos, y que demos para el martes 29, a más tardar sus opiniones para que el 31 esté concluido, Federico.

Federico Guzmán: Nosotros en esas fechas del 31, estaríamos mandando el proyecto de dictamen.

María de Lourdes López Salas: A la par le daríamos vista a la Comisión Jurídica del engrose y para que también dé una opinión a más tardar el 29 para tener todo ya concluido, y el 31 pudiera estar terminado el dictamen final.

De todas formas yo les mando los acuerdos para hacer el recordatorio a todos.

Teresa Guajardo Berlanga: En asuntos generales..., a ver, adelante.

Brenda Adriana Serrano: Como Comité Redactor se me quedan dudas y luego no sé qué comentario tener.

Hay dos cosas que no han quedado claras cuando hagamos las observaciones: En el tema en el Transitorio de la interpretación de los presentes criterios se había puesto que la Comisión es la que interpreta.

Pero nos pusieron que también se agregara a los sujetos obligados en la interpretación de los criterios y en la resolución de asuntos.

María de Lourdes López Salas: No, no, no.

Brenda Adriana Serrano: Entonces nosotros dijimos que no pero no se había aprobado eso ahorita, para entonces quitarlo.

María de Lourdes López Salas: No, no, no.

Brenda Adriana Serrano: Okey.

El otro es que en los Transitorios se hace mención al Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional en la publicación.

María de Lourdes López Salas: No, eso ya quedó todo.

Brenda Adriana Serrano: ¿Eso se queda igual?

María de Lourdes López Salas: No, eso ya quedó todo, todo quedó lo de los Transitorios porque no podemos quitarle la facultad que tiene

la Secretaría Ejecutiva en esa parte de los Transitorios. Es que ya están aprobados, ya quedó aprobado en lo general y en lo particular y en los Transitorios.

Lo cantó la Secretaria.

Adelante, José Guadalupe.

José Guadalupe Luna Hernández: Sobre el tema de la Secretaría Ejecutiva, Federico, tú sabes lo que se ajustó en el caso de los lineamientos para la elaboración, ejecución y evaluación del Programa Nacional de Transparencia, donde también había una serie de referencias muy fuertes al tema de la Secretaría.

¿Por qué no tocar base y homologarlo en esos términos?

María de Lourdes López Salas: Sí, lo vemos, nada más para efectos de publicación.

José Guadalupe Luna Hernández: No hay un solo Decreto donde diga “publíquese en el Diario Oficial a través de la Secretaría General de Gobierno”, es de técnica legislativa.

Ahora sí que el argumento que me dieron de técnica legislativa, en esos Transitorios es técnica legislativa.

María de Lourdes López Salas: Bueno, que se homologue a como se trabajó con los demás, si no tienen inconveniente, en el tema de los Transitorios.

Teresa Guajardo Berlanga: Antes de concluir, en Asuntos Generales, aquí Lulú va a dar cuenta de cómo está integrada la Comisión porque hubo ahí algunos compañeros que se dieron de baja.

María de Lourdes López Salas: Sí. Nada más les informo que se dieron de baja algunos Comisionados: Javier Rascado, Fernando Aguilera, otro Comisionado de Veracruz, la Comisionada de Chiapas, también se dio de baja no la presidenta sino Adriana.

A la vez también se incorpora con nosotros la Comisionada de Querétaro, a quien le damos la bienvenida; ya estamos con menos número de Comisionados, con lo cual se nota que hay mucho interés y les agradezco por supuesto el haber participado de manera activa en esta Sesión especialmente.

Teresa Guajardo Berlanga: Antes de dar por concluida la presente reunión, que creo que ha sido de veras muy valiosa y muy enriquecedora para todos, porque se tocaron y se discutieron temas de mucha relevancia, damos la bienvenida y un aplauso para todos nosotros antes de concluir.

Se da por concluida la presente reunión, siendo las siete de la noche con 26 minutos.

María de Lourdes López Salas: La foto, por favor, de todos.

- - -o0o- - -